



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 66/2025

FECHA: 28 de octubre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Don Ángel Rafael Alemán Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y once minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 64/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025, Y ACTA NÚMERO 65/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2025000083).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equili-

brado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.

- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generen ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento la entidad ciudadana que a continuación se relaciona:

1. ASOCIACION ALICANTINA DE PACIENTES DE ASMA, con CIF G75717124

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2025000052)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. ALIANZA DEMOCRATICA INTERNACIONAL MOVIMIENTO HUMANITARIO, con CIF G21878723

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

4. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2025000104)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generen ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. FUEGO DE VIDA ASOCIACION HUMANITARIA PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS DESFAVORECIDAS, con CIF G54282884
2. ASOCIACION WAKE UP AFRICA, con CIF G75991547
3. ESCUADRA DE NEGROS SENEGALESES DE ALICANTE, con CIF G03648169
4. INFANCIAS COLECTIVO INTERPROFESIONAL PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA INFANCIA, con CIF G16797458
5. ASOCIACION DE COMERCIANTES CALLE DEL TEATRO Y ADYACENTES, con CIF G42574608
6. ASOCIACION DE VECINOS DE ALICANTE, con CIF G22440523
7. PLATAFORMA POR EL AGUA EN EL MORALET, con CIF G75829580

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

Presidencia

5. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL CONSEJO ASesor DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN Y CONSEJO TERRITORIAL SECTORIAL PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

Por escrito de la Portavoz del Grupo Popular de fecha 15 de octubre (RESGP nº 419) se ha comunicado la designación de los cambios de representación del Grupo Popular en los órganos colegiados que se indican, como consecuencia de los cambios de delegaciones, de conformidad con lo resuelto por el Alcalde-Presidente en fecha 31 de julio de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar como representante municipal del Grupo Popular al Concejal **D. Julio Calero Rey**, en calidad de Concejal delegado de Derechos Públicos, sustituyendo a la anterior titular, en los siguientes órganos:

- Consejo Asesor de Cooperación Internacional
- Consejo Local de Inmigración
- Consejo Territorial Sectorial para la cooperación Internacional al Desarrollo

Segundo.- Notificar los nombramientos acordados a los interesados, comunicárselo a la Jefa del Servicio de Cooperación, Inmigración y voluntariado y a la Secretaría de los referidos órganos, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES DOTACIONES DEL PUESTO TRABAJO DE CONDUCTOR/A DE LA CORPORACIÓN (312) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Mediante oficio de referencia ALCJ2025000031 de fecha 13 de mayo de 2025 desde el Servicio de Alcaldía se solicita la convocatoria por el sistema de libre designación para cubrir 3 puestos vacantes de conductores de la corporación (312).

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria de los puestos propuestos mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT para cada uno de ellos, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
312	CONDUCTOR DE LA CORPORACIÓN (3 DOTACIONES)	VACANTES

Se calcula el gasto de todos los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/08/2025 al 31/12/2025.

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente, siendo los mismos:

PUESTOS CONVOCADOS

	Codigo	DENOMINACIÓN	SERVICIO
1	312	CONDUCTOR DE LA CORPORACIÓN (3 DOTACIONES)	SERVICIO DE ALCALDIA

Segundo. Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/08/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

1. CONDUCTOR DE LA CORPORACIÓN (3 DOTACIONES)
(Cód. Pto. RPT: 312)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	1200 4	SUELDO GRUPO C2 ÓRGANOS DE GOBIERNO	134,94 €
25	912	1	1210 0	C. DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	809,70€
25	912	1	1210 1	C. ESPECÍFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	9.571,80€
25	912	1	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	751,17€
25	912	1	1600 0	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.969,01€
TOTAL:					14.236,62€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 3 DOTACIONES DEL PUESTO TRABAJO DE CONDUCTOR/A DE LA CORPORACIÓN (312) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres dotaciones del puesto de trabajo como Conductor/a del Ayuntamiento de Alicante,

Los puestos objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (312)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 3
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 16: 420,74
- **C.E:**
 - Factor 087: 371,18 €
 - Factor 088: 478,68 € factor de especial dedicación por disponibilidad horaria (175 horas anuales)
 - Factor 091: 61,03 € peligrosidad
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2/OAP
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AE/AG
- **Requisitos:** Carnet de conducir B

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Cuarta.- Solicitudes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la

adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Octava. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalece-

rá lo que se disponga en estas Específicas.

Novena. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS ANTIGUOS ABASEIS PARA SALAS CULTURALES, SITUADOS EN C/PINTOR RODES S/N, ESQUINA CON C/FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE” (EXPTE. 25/24)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS ANTIGUOS ABASEIS PARA SALAS CULTURALES, SITUADOS EN C/PINTOR RODES S/N, ESQUINA CON C/FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE” (EXP. 25/24), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de D. JESUS FERNANDO NAVARRO GARCÍA, con N.I.F. nº *****, por un plazo de ejecución de 2,5 meses, y por un importe de 33.333,33 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 7.000,00 euros, que hacen un total de cuarenta mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos **(40.333,33 euros)**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 4 de octubre de 2024.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **1.666,67 €**, con número de referencia **0088000240 44**, de fecha **13 de agosto de 2024**.

En el expediente obra Acta de recepción firmada electrónicamente con fecha 30 de diciembre de 2024 por el responsable del contrato D. Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Jesús Fernando Navarro García, como contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme con las observaciones correspondientes, de acuerdo con los términos de dicho contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, se dan por ejecutados los trabajos mencionados. En dicha Acta se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 23 de diciembre de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de dos meses y medio (2,5), previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el responsable del contrato, con fecha 2 de julio de 2025, donde se indica que una vez transcurrido el plazo de garantía y habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el contrato, salvo la eventual presencia de vicios ocultos. Los trabajos ejecutados hasta la fecha mencionada, correspondiente a las certificaciones de servicios han sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, considerándose concluidos y conformes en las condiciones pactadas.

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 2 de julio de 2025, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **D. JESÚS FERNANDO NAVARRO GARCÍA**, con N.I.F. nº *****, la garantía definitiva, depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **1.666,67 €**, con número de referencia **0088000240 44**, de fecha **13 de agosto de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOS ANTIGUOS ABASEIS PARA SALAS CULTURALES, SITUADOS EN C/PINTOR RODES S/N, ESQUINA CON C/FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE (EXP. 25/24)”**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y a la responsable del contrato, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONTROL DE AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE 2026-2027”. EXPTE. 37/25.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“()Tercero.- Clasificar la siguiente clasificación de la única oferta admitida:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
Única	LOKIMICA, S.A.	100

Cuarto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:“()”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2025 que la mercantil LOKIMICA, S.A., en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKIMICA, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-03063963**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de octubre de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE CONTROL DE AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE 2026-2027**”, a favor de la mercantil **LOKIMICA, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-03063963**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2026, o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo si fuese posterior, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (75.690,60€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (15.895,03€)**, que hacen una total de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (91.585,63€)**, IVA incluido, ofertando el adjudicatario

las siguientes mejoras:

1. Se ofrecen 15 capturas adicionales en localización concreta con red lanzadera, con cebado mínimo de cinco días.
2. Se ofrecen 3 análisis sanitarios de una muestra de 50 palomas adicionales al contrato inicial.
3. Se ofrecen 20 metros lineales de colocación de varillas o alambres para protección de edificios y 20 m2 de malla, adicionales.
4. Se ofrecen 5 jaulas trampa adicionales, colocadas simultáneamente a las establecidas en el pliego.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (91.585,63€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **LOKIMICA, S.A, con N.I.F. nº A03063963**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	44-311-2279922	45.792,81 €
2027	44-311-2279922	45.792,82 €
	TOTAL	91.585,63 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

9. ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AEDAS HOMES OPCO, S.L.U CONTRA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO DE RETASACIÓN DE CARGAS, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALICANTE. (EXPTE GES2022000036).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el documento ***Memoria Retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante***, presentado en el Ayuntamiento de Alicante por la mercantil Inmovist Inversiones Inmobiliarias, S.L., el 20 de julio de 2023 (R.E. N.º E2023091422), comportando la adaptación de las cuotas de urbanización

Visto el recurso de reposición formulado con fecha 24/02/2025 (RE nº E2025021052) por la mercantil AEDAS HOMES OPCO, S.L.U, con CIF B87588885 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024, de aprobación de la memoria de retasación de cargas aduciendo la nulidad por haberse adoptado sin haberle concedido el trámite de audiencia con carácter previo.

Atendido no obstante el posterior escrito de la interesada de fecha 24/07/2025 (RE n.º E2025097123) junto con los documentos que acompaña donde solicita sirva admitirlo, y en su virtud, se acuerde tener por desistida a la mercantil AEDAS HOMES OPCO, S.L.U, con CIF B87588885 del recurso de reposición de fecha 25 de febrero de 2025, formulado frente al Acuerdo de 29 de octubre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de aprobación de la memoria de retasación de cargas del PAI aprobado en el Sector PE-APA/9 Vistahermosa del P.G.O.U. de Alicante a instancia del Agente urbanizador

Revisados los datos obrantes en el Ayuntamiento de Alicante, la reclamante ostenta la condición de interesada, propietaria de la parcela resultante M19B de la reparcelación del Sector PE-APA/9 Vistahermosa del P.G.O.U. de Alicante, si bien, ésta figuraba a nombre de la mercantil INMOBILIARIAS URBIS, S.A en la Memoria de retasación de cargas formulada por el urbanizador INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.

A tenor del artículo 94 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptar de plano uno y otra y declarar concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

No obstante lo anterior, si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, podrá la Administración limitar los efectos del desistimiento al interesado y seguir igualmente con el procedimiento de referencia.

Conforme dispone el apartado primero del artículo 84 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* el cual señala que *pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad*, dando lugar a lo que doctrinalmente se denomina terminación anormal del mismo.

En definitiva, en este caso, queda acreditado que los términos del desistimiento formulado no son contrarios a Derecho. Por lo anteriormente señalado, procederá la emisión de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local aceptando de plano el desistimiento y no entrañando el mismo interés general.

En consonancia con lo anterior corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para resolver la resolución del procedimiento en lo que respecta a la formulación del desistimiento, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según su redacción dada tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la mercantil AEDAS HOMES OPCO, S.L.U, con CIF B87588885, con fecha 24/02/2025 (RE nº E2025021052), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de octubre de 2024 por el que se aprueba el documento ***Memoria Retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante***, no entrañando el mismo interés general.

Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución al interesado y a los interesados en el mismo con expresión de los recursos que procedan.

10. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD INTEGRANTE DEL EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO AL “CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE” (CYP2024000021) Expte. Contratación 74/24).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de **tramitación urgente** utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de referencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Adjudicar el contrato relativo al **Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio de Alicante**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el*

16 de junio de 2021, a favor de **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, con DNI nº *****, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un plazo de ejecución que comienza el 1 de octubre de 2024, o tras la formalización del contrato si esta fuera posterior, y finaliza el 30 de junio de 2026, y por un importe de 395.779 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 83.113,59 euros, que hacen un total de **478.892,59 euros**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

2.2.1.- Desarrollo de Programas informativos destinados a los vecinos del ERRP de Alicante

2.2.3 Redacción de un Plan Director de infraestructuras y urbanización viaria que sirva de documento base para la realización de futuras actuaciones en el Barrio Virgen del Remedio

2.2.4 Trabajos complementarios: Elaboración de documentación gráfica del proyecto y de las obras”.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el Contrato de Servicios de referencia, se establece que el objeto del contrato de servicios es la “*gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio de Alicante, para el asesoramiento y asistencia a los usuarios en materia técnica, de información y gestión de ayudas, formación y capacitación energética en general, así como sobre rehabilitación energética en particular. Asimismo, el contratista se hará cargo de la redacción del proyecto técnico de rehabilitación individualizado de cada comunidad y de reurbanización necesarios y sus posibles posteriores modificaciones, así como de la dirección de las obras y de prestar apoyo al Ayuntamiento en aspectos técnicos, documentales y de gestión. Además, ejercerá labores de difusión y participación pública.*”

En el mismo Pliego, se establece en su punto **6.- Equipo de trabajo**, apartado **6.2. Equipo mínimo adscrito al contrato**, la incorporación, entre otros técnicos, de 1 Ingeniero/a de Obras Públicas o Graduado/a en Ingeniería Civil para desempeñar las funciones de colaboración en la redacción del proyecto de reurbanización; dirección de ejecución y **coordinación de seguridad y salud de las obras de las obras de reurbanización**.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, adoptó entre otros acuerdos la aprobación del “*Proyecto de reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante*”, redactado por D. Carlos Sánchez García.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto y urgente, utilizando

varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrado el día 14 de octubre de 2025, adoptó entre otros acuerdos la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante*”, cofinanciado con fondos del PRTR del gobierno de España, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU, a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

El adjudicatario del mencionado Contrato de Servicios, D. Carlos Sánchez García, con fecha 17 de octubre de 2025, comunica al Ayuntamiento, el Equipo Técnico definitivo adscrito al contrato, como parte de la Dirección de obra, y propone a D. Juan Edison Pérez Martínez, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con D.N.I. *****, como **Coordinador de Seguridad y Salud de las “Obras de reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante”**.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Nombrar Director de las obras de las actuaciones comprendidas en el “*Proyecto de reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante*”, a D. Carlos Sánchez García, con NIF *****, Arquitecto colegiado 12.535 CTAA-COACV.

Segundo. Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra de las actuaciones comprendidas en el “*Proyecto de reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante*”, a D. Juan Edison Pérez Martínez, con NIF *****, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Graduado en Ingeniería Civil y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, con traslado a la responsable del contrato del “Servicio de gestión de la oficina de rehabilitación del entorno residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio” de Alicante, D^a Marta Fajardo García, Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, y al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Infraestructuras

11. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 331/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayto de Alicante, referente a la Sentencia Nº 331/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, de fecha 18 de septiembre de 2025, en relación con el Procedimiento Abreviado nº 594/2024, cuyo demandante es mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

El fallo de la citada sentencia es del siguiente tenor literal:

“1.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte demandante frente a la resolución de la Administración demandada, acto administrativo que se deja sin efecto.

Se reconoce el derecho del demandante al percibo de la cantidad de 14.295,25 euros, en concepto de principal, más los intereses de demora generados desde el 22 de marzo de 2022 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago del principal.

(...)”

Vista la sentencia citada, con fecha 13 de octubre de 2025, se ha emitido informe por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, referente a la ejecución de sentencia y al cálculo de intereses condenatorios.

Consta en el Expediente documento de retención de crédito (RC) e informe de la intervención municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 118 de la Constitución Española que preceptúa que la Administración está obligada a cumplir las sentencias, es necesario proceder al pago por parte del Ayuntamiento de Alicante a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, con C.I.F. A46015129, la cantidad total diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (19.845,63 €) de los cuales; la cantidad de catorce mil doscientos noventa y cinco euros con veinticinco céntimos (14.295,25 €) es en concepto de condenatorio principal y la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta euros con treinta y ocho céntimos (5.550,38 €) en concepto de intereses de demora.

Por lo citado anteriormente, y en cumplimiento de lo así dispuesto, mediante el presente acuerdo se da ejecución a la Sentencia Nº 331/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, de fecha 18 de septiembre de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la Sentencia Nº 331/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 2 de Alicante, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Segundo.- Aprobar el pago a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por importe total de diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (19.845,63 €) de los cuales; la cantidad de catorce mil doscientos noventa y cinco euros con veinticinco céntimos (14.295,25 €) es en concepto de condenatorio principal y la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta euros con treinta y ocho céntimos (5.550,38 €) en concepto de intereses de demora.

Tercero.- Aprobar la liquidación en la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta euros con treinta y ocho céntimos (5.550,38 €) en concepto de intereses de demora.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, con C.I.F. A46015129, por importe total de 19.845,63 €, distribuido con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- La cantidad de 14.295,25 € a la aplicación presupuestaria 33-1531-619.33 "Ot .inv .reposición infraestructuras y bs uso general".

- La cantidad de 5.550,38 € a la aplicación presupuestaria 33-1531-352 "Intereses de demora".

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, junto con el informe técnico justificativo del cálculo de los intereses de demora.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Le-

trado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a este último a su traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

12. APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

13. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y DE OBRA MÚLTIPLE, PROPIEDAD DE DOÑA ANA PALOMAR DÍEZ PARA LA BIBLIOTECA DEL MACA. MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de fondos bibliográficos para la Biblioteca del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público “Museo de Arte Contemporáneo de Alicante”, MACA, cuya gestión debía realizarse provisionalmente por el Patronato de Cultura o actualmente en su defecto por la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 16 de octubre de 2025 doña Ana Palomar Díez, mayor de edad y con DNI n.º *****, ha presentado una instancia en el Registro General del Ayuntamiento manifestando su intención de donar al MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, una colección bibliográfica y de obra múltiple de su propiedad, relacionada con el artista Eusebio Sempere, para su custodia, conservación, investigación y exhibición.

La relación de todos los ejemplares se detalla en el Anexo I.

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 21 de octubre de 2025, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la documentación.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuren en el documento de donación son los consignados por el cesionario.

El MACA aplicará a esta serie de bibliografía las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 3º del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña Ana Palomar Díez de fondos bibliográficos y de obra múltiple para la Biblioteca del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejal Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar la presente resolución a doña Ana Palomar Díez, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

ANEXO I

Autor: François Lafranca Título: Arturo Bonfanti Edición: Atelier Lafranca Año: Locarno, 1982 Biblioteca Sempere-Martín Acompaña invitación a la exposición dirigida a Eusebio Sempere	60 €
Autor: Manolo Millares y otros Título: Escritos de Millares y otros textos Edición: Ediciones Rayuela Año: Madrid, 1975 Biblioteca Sempere-Martín	30 €
Autor: Román de la Calle Título: Custodio Marco. Pinturas 1956-1989 Edición: Galería Al. Anah Año: Valencia, 1991 Bi-	20 €

biblioteca Abel Martín	
Autor: varios Título: Exposición antológica. Madrid-Barcelona. Temporada 1960-1961 Edición: Asociación Española de críticos de arte Año: Madrid, 1962 Biblioteca Sempere-Martín	50 €
Autor: J.M. Calleja Título: Efigie Tirada: Nº 86/195. Mármol y madera- Múltiple- Medidas: 10,6 x 10,4 Edición: Galería Estampa Año: Madrid, 1984 Biblioteca Sempere-Martín	300 €
Autor: Tatafiore Título: Historia del arte Edición: Estampa Nº 17 Tirada: Nº 111/195. Aguafuerte coloreado a mano. - Múltiple- Medidas: 10 x 84 cm Año: Madrid, 1986 Colección Sempere-Martín	1.000 €
Autor: Peter Martín, Pablo Picasso Título: Alberto Edición: Corvina Año: Budapest, 1964 Biblioteca Sempere-Martín	100 €
Autor: Jean Arp, Denise Rene Título: Arp Edición: Chantelard Año: Paris, 1959 Biblioteca Sempere-Martín	200 €
Autor: Carlos Antonio Areán Título: Veinte años de pintura de vanguardia en España Edición: Editora Nacional Año: Madrid, 1961 Biblioteca Sempere-Martín	60 €
Autor: José Corredor-Matheos Título: Rafael Alberti. Pinturas, grabados, serigrafías	40 €

Edición: Caja de Ahorros de Alicante y Murcia Año: Alicante, 1991 Bi- blioteca Abel Martín	
Autor: Isidoro Valcarcel Medina Título: El libro transparente Edición: Instituto de Estudios Baleares. Múltiple-Edición 100 ejemplares Año: Madrid, 1970 Colec- ción Sempere-Martín	1.500 €
Autor: Roberta González Título: La petite porte Edi- ción: La Chouete Año: L'Haÿ-les-Roses, Paris, 1946 Biblioteca Sempere-Martín Dedicado a Abel por Roberta González	300 €
Autor: André Bloc y Roger Bordier Títu- lo: De la sculpture à l'architecture Edi- ción: Aujourd'hui Año: Bologne, 1964 Bi- blioteca Sempere-Martín Dedicado a Sempere por André Bloc	500 €
Autor: José L. Aranguren Título: Joana Frances. Obra 1957-198. Pintura Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alcoi, 1985 Bibliote- ca Abel Martín	20 €
CD. Abel Martín. Guadalimar	5 €
Autor: Título: Hans Hartung. Oeuvres de 1920 à 1939 Edición: Galerie de France. Ejemplar 125 /2000. Etiqueta 125 Año: Paris, 1979 Biblioteca Sempere-Martín	100 €
Autor: Sempere, Palazuelo, Chillida, entre otros Título: Tres homenajes (Picasso, Gris, Miró). Ejemplar 271 /800 Edición: Theo Ediciones S.A Año: Madrid, 1978 Biblio- teca Sempere-Martín	150 €
Autor: J. Ainaud de Lasarte Títu-	30 €

lo: Donación González. 1974 Edición: Theo Ediciones S.A Año: Barcelona, 1974	
--	--

Biblioteca Sempere-Martín	
Autor: Juan Cantó Rubio Título: Arte Helenístico y Cristianismo Edición: Instituto de Estudios Alicanti- nos Año: Alicante, 1978? Biblioteca Sempere-Mar- tín Dedicado a Sempere	20 €
Autor: Título: 60 días de exposición rotativa en tres ciclos Edición: Galería Bayo Guillama Año: Madrid, 1973 Biblio- teca Sempere-Martín	20 €
Autor: Gonzalo Fortea Título: Eusebio Sempere. Pinturas, Esculturas y Gouaches Edición: Galería Italia Año: Alicante, 1976 Bi- blioteca Sempere-Martín	100 €
Autor: Vicente Aguilera Cerni Tí- tulo: Sempere Edición: Galería Juan Mordó Año: Madrid, 1972 Bibliote- ca Sempere-Martín	15 €
Autor: Javier B. Martín Tí- tulo: Somni de línies Edición: Diputación de Castellón Año: Castellón, 2022	30 €
Autor: Alfonso de la Torre y Javier B. Martín Títu- lo: Hernández Pijuan. Espai acotat. 1967-2005 Edición: Diputación de Castellón Año: Castellón, 2023	30 €
Autor: Mariano Navarro Título: El collage. Un encuentro Edición: Ayuntamiento de El- che Año: 2004	30 €
Autor: Javier B. Martín Tí-	10 €

tulo: Farreras a Elx Edición: Ayuntamiento de Elche Año: 2009	
Autor: Elena Asins y otros Título: El Centro de Cálculo 30 años después Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante, 2003	50 €
Autor: Título: Millares, Mompó, Sempere Edición: Galería Juan Gris Año: Madrid, 2008	15 €

Autor: Título: Subastas Goya. 15-2-2010 Edición: Subastas goya Año: Madrid, 2010	5 €
Autor: Javier Martín, Joan Feliu y César Monzonís Título: Paisajes Protegidos: De Folquer a Sao Paulo Edición: Marte Año: Castellón, 2015	10 €
Autor: Alfonso de la Torre, Javier Martín Título: Vanitats, intel·lecte, espiritualitat Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2016	20 €
Autor: Eduardo Lastres Título: L'art del Col·leccionista Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2014	10 €
Autor: Javier Plaza Márquez Título: Julián Casado. Humanismo y abstracción geométrica Edición: Ayuntamiento de Guadalajara Año: Guadalajara, 2018	10 €
Autor: Javier B. Martín Título: Farreras a Elx Edición: Ayuntamiento de Elche Año: 2003	10 €

Autor: Pedro Muiño, José Luis Martínez Meseguer y Javier B. Martín Título: Pedro Muiño. Del diccionario de la taumaturgia Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2013	10 €
Autor: Ignacio Gómez de Liaño Título: Damián Flores Llanos. Viaje a Gijón Edición: Galería Cornión Año: Asturias 2008	5 €
Autor: Antonio Bonet Correa Título: Damián Flores Llanos. Arquitectura racionalista en Madrid Edición: Galería Estampa Año: Madrid, 2005	15 €
Autor: Delfín Rodríguez Título: Damián Flores Llanos. Arquitectura racionalista en Madrid 2 Edición: Galería Estampa Año: Madrid, 2009	15 €
Autor: Jesús Marchamalo García Título: Damián Flores Llanos. Laberintos Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2002	8 €

Autor: Jesús Marchamalo Título: Damián Flores Llanos. Ruta Le Corbusier Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2011	8 €
Autor: José Carlos Llop Título: Damián Flores Llanos. Pintor en Nueva York Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2007	8 €
Autor: Martín Legarraja Título: Damián Flores Llanos. Quiero una casa Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2003	8 €
Autor: Lorenzo Oliván	10 €

Título: José Luis Mazarío. Caos y armonía Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2008	
Autor: Francisco Javier San Martín Título: Emilio González Sainz. Óleos y acuarelas Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2007	8 €
Autor: Jesús Marchamalo Título: Emilio González Sáinz, José Luis Mazarío Correspondencias Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2010	8 €
Autor: Título: J. Pagola Edición: Galería Pelaires Año: Cuenca, 2010	5 €
Autor: Anna Szalazak Título: Antoni Miró. A dialogue with reality Edición: Avenue Art, Polonia Año: Alicante, 2009	10 €
Autor: Carles Cortés Título: Sguardi incrociati: Miquel Martí i Pol i Antoni Miró Edición: Instituto Cervantes Año: Alicante, 2009	10 €
Autor: Emilio González Sainz Título: Paisaje del invierno. Pinturas de Emilio González Sáinz Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2004	8 €
Autor: Oscar Alonso Molina Título: Fernando Martín Godoy. Golpe de sol Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2008	8 €
Autor: Enrique López Viejo Título: Cinerama Edición: Galería Siboney Año: Santander, 2010	8 €
Autor: Tomás Mendoza, Ángel Mateo Charris Título: Tomás Mendoza. Ahora no puedo hacer otra cosa que es-	6 €

perar Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2011	
Autor: Tomás Mendoza, Ángel Mateo Charris Título: Tomás Mendoza. Ahora no puedo hacer otra cosa que esperar Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2011	6 €
Autor: Tomás Mendoza, Ángel Mateo Charris Título: Tomás Mendoza. Ahora no puedo hacer otra cosa que esperar Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2011	6 €
Autor: Cirilo Popovici Título: Sempere Edición: Dirección General de Bellas Artes Año: Valencia, 1972	6 €
Autor: Título: Vicente Vela a Elx Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2011	10 €
Autor: Título: Sempere Edición: Diputación de Alicante Año: Alicante 1991	75 €
Autor: Título: Sempere Edición: Galería Estampa Año: Madrid, 1986	75 €
Autor: Título: Sempere Edición: Galería Estampa Año: Madrid, 1986	75 €
Autor: Francisco Gómez Porro Título: Galano Edición: Espacio Líquido Año: Gijón, 2007	10 €
Autor: Oscar Alonso Molina Título: Sara Quintero. Falso paisaje	6 €

Edición: Galería Gurriarán Año: Madrid, 2008	
Autor: Roberto Mollá Título: Juan Cuéllar. Kyotokyo Edición: Galería Nuble Año: Santander, 2008 ¿	5 €
Autor: Luis Felipe Navarro Título: Juan Cuéllar. La huida Edición: Institut Français València Año: Valencia, 2008	10 €
Autor: varios Título: Homenaje a Eusebio Sempere. De la experiencia del Centro de Cálculo de la Universidad de Madrid (1968-1973) al binomio arte y tecnología actual Edición: Fundación General de la Universidad de Alicante Año: Valencia, 2006	15 €
Autor: Javier Martín Título: Waldo Balart. Estética de la existencia Edición: Galería Roy Año: 2019	2 €
Autor: Javier Martín Título: Waldo Balart. Estética de la existencia Edición: Galería Roy Año: 2019	2 €
Autor: Javier Martín Título: Waldo Balart. Estética de la existencia Edición: Galería Roy Año: 2019	2 €
Autor: Javier Martín Título: Waldo Balart. Estética de la existencia Edición: Galería Roy Año: 2019	2 €
Autor: Santiago Martín Título: Sempere, de la A a la Z Edición: Galería Rosalía Sender Año: Valencia, 2004	20 €
Autor: Santos Amestoy Título: Sara Quintero Edición:	10 €

ción: Utopia Parkway Año: Madrid, 2002	
Autor: Jesús Palomino Título: Moving Around Edición: Los sentidos ediciones Año: Sevilla, 2010	15 €
Autor: Enrique Andrés Ruiz Título: Chema Peralta. Geometría de la meseta Edición: Utopia Parkway Año: Madrid, 2016	10 €
Autor: José Luis Fajardo Título: Los papeles rotos Edición: Tauro producciones Año: Madrid, 1999	25 €
Autor: Título: Muelles y Mandalas Edición: Galería Muelle 27 Año: Madrid, 2004	8 €
Autor: Michel Pastoureau Título: Noir. Histoire d'une couleur Edición: Seuil Año: 2008	10 €
Autor: Michel Pastoureau y Dominique Simonnet Título: Le petit livre des couleurs Edición: Panama Año: 2005	10 €
Autor: Michel Pastoureau Título: Bleu. Histoire d'une couleur Edición: Seuil Año: 2000	10 €
Autor: Evert van Uiter Título: Ode aan groepkonkreet Edición: Año: Heemskerk. Países Bajos, 2023	10 €
Autor: Klaas Lakeman Título: Monika Buch kunstenaar Edición: Año: Heemskerk. Países Bajos, 2024	10 €

Autor: José Luis Martínez Meseguer Título: Damià Díaz. Temps i pensament Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante, 2002	15 €
Autor: Arcadi Blasco y Javier B. Martín Título: Sempere. Obra gráfica y múltiples Edición: Ayuntamiento de Orihuela Año: 2002	20 €
Autor: Javier Plaza Márquez Título: Julián Casado. Humanismo y abstracción geométrica Edición: Ayuntamiento de Guadalajara Año: Guadalajara, 2018	10 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Arturo Berned. Como el viento, blanco Edición: Ayuntamiento de Guadalajara Año: Lérida, 2024	10 €
Autor: José Luis Antequera y Pedro Muiño Título: Pedro Muiño. De los silencios Edición: Diputación Provincial de Alicante Año: Alicante, 2019	6 €
Autor: Xavier Martín Título: 60 anys de geometria Edición: Universidad de Alicante y Ayuntamiento de Alcoy Año: Alicante, 2013	25 €
Autor: Xavier Martín Título: 60 anys de geometria Edición: Universidad de Alicante y Ayuntamiento de Alcoy Año: Alicante, 2013	25 €
Autor: Xavier Martín Título: Papers i collages per a Joan Valls Edición: Ayuntamiento de Alcoy Año: Alicante, 2017	25 €
Autor: Xavier Martín Título: Papers i collages per a Joan Valls Edición: Ayuntamiento de Alcoy Año: Alicante, 2017	25 €
Autor: Pere Miquel Campos	100 €

Título: Arcadi Blasco. Retrat Edición: Museo de la Universidad de Alicante Año: Alicante, 2010	
Autor: Manuel Fontán y otros Título: El pequeño museo más bello del mundo Edición: Fundación Juan March Año: Madrid, 2022	30 €
Autor: José Rubio Fresneda Título: Ramón Gaya. Catálogo segunda donación Edi- ción: Museo Ramón Gaya Año: Murcia, 1994	30 €
Autor: Manuel Chirivella Soriano y otros Título: Untdelemn. Rebeca Plana Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2024	20 €
Autor: José Rubio Fresneda Título: Tomás Mendoza. Reflejos del inconsciente Edi- ción: Fundación Caja Murcia Año: Murcia, 2025	20 €
Autor: John D. McIntyre y otros Título: Los Ángeles Obscura: La fotografía arquitectónica de Julius Shulman Edición: Museo Universidad de Alicante, Fisher Gallery, Universi- ty Southern of California. Año:	200 €
Autor: Alfonso de la Torre, Manuel Fontán, Celia Quintas Título: Antonio Lorenzo. Retrato de un pintor con ideas Edición: Fundación Juan March Año: Madrid, 2024	35 €
Autor: varios Título: Arcadi Blasco. Relats de línies i fang Edi- ción: Universidad de Alicante Año: Alicante, 2013	15 €
Autor: David Alpañez y Remedios Navarro Título: Obra sobre papel. Colección del Museo de la Universidad de Alicante Edición: Museo de la Universidad de Alicante Año: Alicante, 2010	20 €

Autor: J.M. Pita Andrade y M.M. Borobia Guerrero Título: Ramón Gaya. La doble mirada sobre Velázquez Edición: Pictografía Ediciones Año: Murcia, 2006	35 €
Autor: J.M. Pita Andrade y M.M. Borobia Guerrero Título: Maestros antiguos del Museo Thyssen-Bornemisza Edición: Fundación Museo Thyssen-Bornemisza Año: Barcelona, 1994	50 €
Autor: J. Álvarez Lopera Título: Maestros Modernos del Museo Thyssen-Bornemisza Edición: Fundación Museo Thyssen-Bornemisza Año: Barcelona, 1994	55 €
Autor: Manuel Borja-Villel, Barbara Catoir y otros Título: Antoni Tàpies. La práctica del arte Edición: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Fundación Antoni Tàpies Año: Barcelona, 2024	45 €
Autor: Tomás Llorens y otros Título: Obras maestras. Colección Thyssen-Bornemisza Edición: Thyssen-Bornemisza Año:	25 €
Autor: Alicia Ventura Título: Grandes nombres del arte del siglo XX en las colecciones privadas Edición: Fundación Unicaja Año: Madrid, 2024	15 €
Autor: Jesús Segura y Enric Mira Título: Lidó Rico. Genoarquitecturas Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante, 2016	15 €
Autor: José Luis Pérez Pont Título: Silvia Sempere. Sauvage. Los desprovistos Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante, 2024	15 €
Autor: Javier B. Martín Título: Farreras a Elx Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2003	6 €
Autor: Javier B. Martín	6 €

tulo: Farreras a Elx Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2003	
Autor: Alfonso de la Torre, Enrique Vallés y otros Título: La práctica de coleccionar arte contemporáneo Edición: Asociación de coleccionistas arte contemporáneo 9915 Año: Madrid, 2024	6 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Gabinet de papers Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2011	10 €
Autor: Rafael Fuster Título: Obra sobre papel. Colección Avelino Marín Edición: Ayuntamiento de Murcia Año: Murcia, 2023	8 €
Autor: Javier B. Martín Título: Alfa y Omega. Pecados y Virtudes. Pedro José Pradillo Edición: Museo Tifológico Once Año: 2022	6 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Gabinet de papers Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2011	10 €
Autor: José Luis Martínez y Javier B. Martín Título: El color abstracte Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2021	15 €
Autor: Alfonso de la Torre y Javier B. Martín Título: Vanitats, intel·lecte, espiritualitat Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2016	20 €
Autor: Javier B. Martín Título: Una manera de veure Edición: Fundació Vila Casas Año: Barcelona, 2019	15 €
Autor: Pepe Iñiguez Título: Manuel Barbadillo arte combinatoria Edición: Junta de Andalucía Año: Sevilla, 2024	25 €

Autor: Antoni Gill Título: Peggy Guggenheim Edición: Plaza y Janés Año: Barcelona, 2002	20 €
Autor: Título: Sempere (C.D) Edición: Diputación de Alicante Año: Alicante, 1991	10 €
Autor: Título: Sempere (C.D) Edición: Diputación de Alicante Año: Alicante, 1991	10 €
Autor: Jesús Alcaide y otros Título: Un cuarto cálido. (Toma estas paredes por piel). Colección Avelino Marín Edición: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Publica Año: Murcia, 2024	30 €
Autor: Manuel Chirivella Título: Entrelínies. Moises Mahiques Edición: Fundación Manuel Chirivella Soriano Año: Valencia, 2024	20 €
Autor: Manuel Chirivella Título: Antigesto. Sergio Barrera Edición: Fundación Manuel Chirivella Soriano Año: Valencia, 2024	20 €
Autor: Manuel Chirivella Título: FlashBack. Ximo Amigó Edición: Fundación Manuel Chirivella Soriano Año: Valencia, 2024	20 €
Autor: Manuel Chirivella Título: FlashBack. Ximo Amigó Edición: Fundación Manuel Chirivella Soriano Año: Valencia, 2024	20 €
Autor: Ramón Gaya Título: El silencio, el gesto y el ademán de Velázquez. Pinturas de Ramón Gaya Edición: Museo Ramón Gaya Año: Murcia, 2015	15 €

Autor: Laura Mariateresa Durante Título: Juan Gil-Albert y Ramón Gaya. Historia de una amistad, 1934-1994 Edición: Museo Ramón Gaya Año: Murcia, 2020	15 €
Autor: Rafael Fuster y Pepe Sánchez Tí- tulo: Ramón Gaya. La madre del pintor Edición: Museo Ramón Gaya Año: Murcia, 2024	15 €
Autor: Cristóbal Belda Navarro Título: Deja en mis ojos su mirada. Homenajes en la pintura de Ramón Gaya Edición: Museo Ramón Gaya Año: Murcia, 2010	40 €
Autor: Patricia Mendoza y otros Título: Lourdes Grobet Edición: Museo Universidad de Alicante Año: Alicante, 2005	40 €
Autor: Claudia Pastomàs Título: La creusa de la seua exposició Edición: Museo Universidad de Alicante Año: Alicante, 2024	10 €
Autor: Mercé Diaz Rodriguez Títu- lo: Memòria i identitat Edición: Museo Universidad de Alicante Año: Alicante, 2018	10 €
Autor: Rafael Fuster Título: Ramón Gaya en la colección Raimundo González Frutos Edición: Museo Ramón Gaya Año: Murcia, 2024	15 €

Autor: Javier B. Martín, Félix Andrada y otros Título: Julián Casado. El proceso creativo Edi- ción: Cultura de Postas Año: Madrid, 2024	25 €
Autor: José Luis Martínez Mesguer Título: Monika Buch. Trayectoria	25 €

Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2018	
Autor: Xavier Martín Título: 60 anys de geometria Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante 2014	15 €
Autor: Javier B. Martín Título: Monika Buch. Línea i Mòdul Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2017	10 €
Autor: Ernesto Ventós y otros Título: Hipocamps Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2016	10 €
Autor: Mariano Navarro Título: El collage. Un encuentro Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante 2004	15 €
Autor: Javier B. Martín Título: Joan Hernández Pijuan. Caminant 1967-2004 Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2020	10 €
Autor: Eduardo Lastres Título: L'Art del Col·leccionista Edición: Ayuntamiento de Alicante Año: Valencia, 2014	10 €
Autor: Alfonso de la Torre y Javier B. Martín Título: Vanitats. Intel·lecte. Espiritualitat Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2016	20 €
Autor: Sempere Título: Sempere Edición: Galería Estampa Año: Madrid, 1986 Colección Sempere-Martín	75€
Autor: Dan Cameron y Patricio Pron Título: MER Edición: Turner Año: Madrid, 2017	35 €

Autor: Eduardo Lastres y Guillermina Perales Título: Zona de sucesos. Eduardo Lastres Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante, 2024	25 €
Autor: Josep Sou Título: Temps d'art Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante, 2025	25 €
Autor: Eduard Corbí Título: Espais avançats. Escola d'Art d'Alcoi Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante, 2018	25 €
Autor: Romá de la Calle y otros Título: Isabel-Clara Simó Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante, 2025	20 €
Autor: Francisco Fernández Título: El Carmen Rodríguez Acosta Edición: Museo Universidad de Alicante Año: Alicante, 2003	20 €
Autor: Mario-Paul Martínez Título: EAC Edición: Museo Universidad de Alicante Año: Alicante, 2023	20 €
Autor: Javier Gómez de Segura y otros Título: Imaginarios fotográficos urbanos Edición: Museo Universidad de Alicante Año: Alicante, 2025	20 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Al regne de Jaume Faixó (1952-1998) Edición: Fundació Valvi Año: Girona, 2025	10 €
Autor: Fernando Castro Flórez Título: Diego Arribas. Estética mineral Edición: Servicio de Cultura Universidad de Murcia Año: Teruel, 2025	10 €
Autor: Pedro Vicente-Mullor y Júlia Castelló	6 €

Título: Error d'arxiu. Marta F. Gimeno Edición: Ayuntamiento de Benicàssim Año: Castellón, 2024	
Autor: Pedro Vicente-Mullor y Mijo Miquel Título: Paisatges invertits Edición: Ayuntamiento de Benicàssim Año: Castellón, 2024	6 €
Autor: Pedro Vicente-Mullor y Nerea Ubieto Título: Vera y Victoria + Gabriel. Mar Sáez Edición: Ayuntamiento de Benicàssim Año: Castellón, 2024	6 €
Autor: Pedro Vicente-Mullor y Marta Martín Título: Wish You Were Here. Paco Poyato Edición: Ayuntamiento de Benicàssim Año: Castellón, 2024	6 €
Autor: Pedro Vicente-Mullor y Pau Lorenzo Chiva Título: Las flores mueren dos veces. Cristóbal Ascencio Edición: Ayuntamiento de Benicàssim Año: Castellón, 2024	6 €
Autor: Pedro Vicente-Mullor y Míriam Huéscar Título: The saxons of Transylvania. Pascual + Vincent Edición: Ayuntamiento de Benicàssim Año: Castellón, 2024	6 €
Autor: Ricardo García Prats Título: Camino de la abstracción. La Colección del Museo Salvador Victoria Edición: Gobierno de Aragón Año: Zaragoza, 2024	26 €
Autor: Francesc Miralles y Ricardo García Prats Título: Joan Ponç. Suite Quijote Edición: Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2025	6 €
Autor: Claudia Rodríguez Ponga Título: Imposible y posible. Aina Albo Edición: Ayuntamiento de Guadalajara Año: León, 2025	6 €
Autor: Salva Torres Título: Después de La Dana	20 €

Edición: Fundación Chirivella Soriano Año: León, 2025	
Autor: Jean Fornerys Título: Raoul Dufy Edición: Fundació Caixa Castelló Año: Bilbao, 1998	30 €
Autor: Anna Forlani Tempesti y Anna Maria Petrioli Tofani Título: I gradi disegni italiani. Degli Uffizi di Firenze Edición: Silvana Editoriale Año: Milán, 1973 Colección Eusebio Sempere-Abel Martín	30 €
Autor: David Cortés Santamarta Título: Chirino: Rivera Edición: Galería Guillermo de Osma Año: Madrid, 2025	35 €
Autor: Xavier Albertí Título: Julio Vaquero. Materia imaginada Edición: Galería Fernando Brasso Año: Madrid, 2025	6 €
Autor: Javier B. Martín Título: La pintura convertida en paisaje Edición: Ayuntamiento de Orihuela Año: Alicante 2020	15 €
Autor: Elena Asins y otros Título: El centro de Cálculo 30 años después Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2003	15 €
Autor: Javier Martín Título: La llum del Mare Nostrum Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2015	5 €
Autor: Javier B. Martín Título: Monika Buch. Línea i Mòdul Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2017	10 €
Autor: Ernesto Ventós y otros Título: Hipocamps Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2016	10 €

Autor: Alfonso de la Torre y otros Título: Francisco Sobrino, inèdit (1956-2005) Edición: Ayuntamiento de Guadalajara Año: LE, 2025	35 €
Autor: David Cortés Santamarta Título: Chirino: Rivera Edición: Galería Guillermo de Osma Año: Madrid, 2025	35 €
Autor: Manuel Fontán del Junco Título: José María Yturralde. Una línea de papel Edición: Fundación Juan March Año: Madrid, 2025	35 €
Autor: Xavier Martín Título: Papers i collages per a Joan Valls Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante 2017	15 €
Autor: Manuel Chirivella Título: Una vida de papel Edición: Fundación Chirivella-Soriano Año: Valencia 2025	25 €
Autor: Xavier Martín Título: Sempere. Sempre entre nosaltres Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante 2015	15 €
Autor: Xavier Martín Título: 60 anys de geometria Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: Alicante 2014	15 €
Autor: Javier Badenes Martín Título: Sempere entre amics Edición: Universidad de Alicante Año: Alicante 2006	10 €
Autor: Mariano Navarro Título: El collage. Un encuentro Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante 2004	15 €
Autor: Caroloina Blunden y Mark Elvin Título: China. Gigante milenario Edición: Ediciones el Prado	40 €

Año: Madrid, 1992	
Colección Eusebio Sempere-Abel Martín	
	Total. 7.706 €

Referencia valoración: AbeBooks, Iberlibro, Barnebys.es, Katawiki, Todocolección, Casa del libro, Carmen Alonso libros..."

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

14. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA 'HERMANDAD MUY ILUSTRE PENITENCIAL Y FRANCISCANA COFRADÍA SANTÍSIMO ECCE-HOMO' EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE 2025'". RESOLUCIÓN.

Este asunto se retira del Orden del Día.

15. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE HOGUERA "FLORIDA SUR" EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2025'". RESOLUCIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante de 2025'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, se acordó:

***"Primero.-** Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', una subvención por un importe global de setecientos cuarenta y tres mil cincuenta euros (743.050'00€), a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:*

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
31	FLORIDA SUR	G03628161	7.695'00 €	6.700'00 €	850'00 €	800'00 €	7.500'00 €

La base 19ª establece que *“La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos”*.

Con fecha 20 de julio de 2025 tuvieron entrada sendas instancias presentadas por la Comisión de Hoguera “Florida Sur” a las que acompaña documentación justificativa del destino de la subvención concedida. Examinada dicha documentación, la misma resultó no ser conforme con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la convocatoria por lo que, con fecha 30 de julio de 2025 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación por Vds. aportada para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos de la subvención otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025’, por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

1. *En relación a la línea 1 – Hoguera Adulta:*
2. *Gastos de custodia del monumento:*
3. *La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.*
4. *La factura emitida por Safety Control Levante está fechada el día 29/06/24. En el concepto deberá especificarse los días y horarios del servicio prestado. Deberá presentar nuevamente la factura una vez corregidos dichos extremos.*
5. *Se ha aportado una segunda factura emitida por Novandis Seguridad, SLU*

de cuyo concepto no queda claro cuál es el servicio prestado en relación con el monumento. Deberá especificar los días y horarios del servicio prestado. De esta factura no se ha aportado el justificante de pago.

6. *Además, dado que existen dos facturas que parecen ser el mismo servicio, deberá explicarse dicha circunstancia en aras a garantizar que no se está produciendo una duplicidad del gasto.*
7. *Vallado monumento:*
 8. *La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.*
 9. *La factura FA25000112 debe especificar los días de alquiler del vallado así como el n.º de vallas suministradas para el vallado de l monumento.*
10. *Decoración monumento:*
 11. *La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.*
12. *Construcción, guarda y transporte monumentos:*
 13. *La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.*
 14. *Respecto de la factura n.º 25052, emitida por Roberto Climent, el NIF reflejado no corresponde con la Hoguera "Florida Sur". Presente nuevamente dicha factura corregida.*
 15. *Respecto de la acreditación de pago de esta factura, tan solo se han aportado justificantes por importe de 2.000€, ascendiendo la factura a 3.500€. Deberá aportar el resto de justificantes de pago de esta factura.*
16. *Gastos de transporte:*
 17. *Se ha aportado una factura n.º 7000010110 emitida por Grow up mobility, SL, referente al alquiler de un vehículo Renault master abatible por importe de 214'71€. En relación a esta factura, debe explicar el motivo por el que fue necesario dicho alquiler, habida cuenta que en el concepto de la factura emitida por Roberto Climent se refleja que los servicios prestados son "construcción, guarda y **transporte** monumento adulto". Por lo tanto, se estaría efectuando una duplicidad de conceptos de gasto.*
 18. *La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.*

19. Montaje:

20. La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.

21. Se ha aportado una factura emitida por Evealia, SL, pero no se ha aportado el justificante de pago.

22. En relación a la línea 2 – Hoguera Infantil:

23. La contabilidad está sin firmar. Deberá aportarla nuevamente firmada por el presidente de la entidad.

24. En la factura n.º 10/2025 el NIF reflejado no corresponde con la Hoguera “Florida Sur”. Presente nuevamente dicha factura corregida.

En los justificantes bancarios acreditativos del pago no figura el beneficiario. Deberá aportar recibo firmado por el proveedor, acreditando que es él quien ha recibido el pago”.

En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 8 de agosto de 2025 fue aportada nueva documentación por la Comisión de Hoguera “Florida Sur”. Examinada la misma, la gran mayoría de defectos observados han sido subsanados, persistiendo no obstante los siguientes:

- Respecto de la línea 1 – Hoguera adulta:
 - No han aclarado el servicio prestado por Novandis Seguridad SLU en relación con el monumento, ni se ha aportado justificante de pago. Tampoco han acreditado que no se esté produciendo una duplicidad entre esta factura y la emitida por Safety Control Levante.
 - Por lo tanto, el importe de gastos que se tiene por justificado es de 6.638’85€, siendo que el presupuesto por Vds. presentado y que fue aprobado ascendió a 7.695’00€, por lo que la justificación resulta insuficiente.

La base 23ª de las reguladoras de la convocatoria establece que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003”.*

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

"1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa".

Como consecuencia de lo expuesto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, fue aprobada la incoación de procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera "Florida Sur" en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', acordándose:

"Primero.- Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Comisión de Hoguera "Florida Sur" con NIF G-03628161, por la subvención otorgada en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Florida Sur”	G03628161	1	7.695’00€	6.638’85€	86’27%	6.700’00€	919’91€	6.580’09€
		2	850’00€	850’00€	100’00%	800’00€	0’0€	
Importe total a minorar							919’91€	-

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Comisión de Hoguera “Florida Sur”, al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto”.

Dicho acuerdo fue notificado a la entidad interesada con fecha 18 de septiembre de 2025, constando acreditación de la práctica de la notificación en el expediente, teniéndose por transcurrido con fecha 2 de octubre de 2025 el plazo de alegaciones otorgado sin que la entidad haya formulado alegación o aportado documento alguno.

Dado que se trata de una subvención postpagable, la resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de la entidad beneficiaria que afectada.

A la vista de lo expuesto, procede resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “Florida Sur” en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025'.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Requerimientos de subsanación.
- Cuentas justificativas y documentos anexos aportados por la entidad beneficiaria.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial.
- Práctica de la notificación del acuerdo de iniciación.
- Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025’, la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención que fue otorgada a la Comisión de Hoguera “Florida Sur” con NIF G-03628161, por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Florida Sur”	G03628161	1	7.695’00€	6.638’85€	86’27%	6.700’00€	919’91€	6.580’09€
		2	850’00€	850’00€	100’00%	800’00€	0’0€	
Importe total a minorar							919’91€	-

Segundo.- Liberar el crédito presupuestario que fue dispuesto en base al acuerdo de concepción adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal, por importe de novecientos diecinueve euros con noventa y un céntimos (919’91€).

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

16. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 21/08/2025 se ha recibido informe suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo, al objeto de prestar el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza de Administrativo que corresponde a la plaza nº 2303001074 e ID 2025: 1029.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 526 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Paloma Marta Marín Ferrández.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Marín Ferrández, como funcionaria interina en la plaza de Administrativo, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas

por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de estabilización, corresponde el nombramiento según orden de prelación a Dña. Laura Ramos Sauco, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Marín Ferrández.

Estos nombramientos suponen un coste total 20.839,84 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001074

25-164-12003	Salario Base Grupo C1 Cementerio y Servicios Funerarios	4.277,99 Euros
25-164-12100	Complemento de Destino Cementerio y Servicios Funerarios	1.898,76 Euros
25-164-12101	Complemento Específico Cementerio y Servicios Funerarios	2.175,93 Euros
25-164-150	Productividad Cementerio y Servicios Funerarios	602,21 Euros
25-164-16000	Seguridad Social Cementerio y Servicios Funerarios	2.959,59 Euros
IMPORTE TOTAL		11.914,48 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001201

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	3.229,70 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	1.493,92 Euros
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	1.537,00 Euros

25-920-150	Productividad Administración General	447,51 Euros
25- 920- 16000	Seguridad Social Administración General	2.217,23 Euros
IMPORTE TOTAL		8.925,36 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo con n.º de plaza 2303001074 e ID 2025: 1029, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Segundo.- Nombrar a Dña. Paloma Marta Marín Ferrández, como funcionaria interina de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 526 de Administrativo.

La Sra. Marín Ferrández se encontraba hasta la fecha prestando servicios como Auxiliar Administrativa. En este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que venía ocupando la Sra. Marin Ferrandez n.º de plaza 2404001201 e ID 2025: 2162.

Tercero.- Nombrar a Dña. Laura Ramos Sauco como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza 2404001201 e ID 2025: 2162, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

17. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2025. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante representan una parte fundamental de nuestra cultura festiva, como genuina manifestación de nuestras tradiciones más ancestrales y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva, formada por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de la historia. Forman un repertorio de incalculable valor, compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida, que en nuestra ciudad destacan sobremanera por su faceta profundamente artística, marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria y en general, por la cultura, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de estas manifestaciones festivas.

En ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, se ha procedi-

do a redactar las bases reguladoras que regirán la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2025', con el objetivo de fomentar y potenciar la realización de actividades lúdico-culturales en los barrios y partidas que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo con recuperación de las tradiciones populares de nuestra ciudad.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- **Línea 1 – Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas**, con una dotación económica máxima de **cien mil euros (100.000'00€)**.

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales enmarcadas en el ámbito de su manifestación festiva, el desarrollo de acciones de difusión y promoción de las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante y de las actividades y eventos que se celebren dentro de su marco de actuación, así como los gastos de almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio artístico-cultural de las fiestas en barrios y partidas, , durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2025, ambos inclusive**.

Se excluyen expresamente de esta línea aquellos gastos en que incurran las entidades beneficiarias con motivo de la contratación de orquestas de música en directo.

- **Línea 2 – Contratación de orquestas de música en directo**, con una dotación económica máxima de **veinticuatro mil euros (24.000'00€)**.

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran efectivamente las entidades beneficiarias con motivo de la contratación para la participación en sus respectivas fiestas patronales de orquestas de música en directo que cuenten con un mínimo de seis (6) componentes entre instrumentistas, bailarines/as y/o cantantes, durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2025, ambos inclusive**.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de **ciento veinticuatro mil euros (124.000'00€)**, habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La forma de justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o de la adopción del comportamiento, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención, así como del destino dado a los fondos percibidos, se efectuará mediante la **rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, **obligatoriamente, antes del 15 de noviembre de 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Fiestas.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.
- Documento RC.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2025'.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **ciento veinticuatro mil euros (124.000'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

Tercero.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias **deberán justificar antes del 15 de noviembre de 2025**, que han realizado la actividad subvencionada, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.

- d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

QUINTO.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contratación

18. PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 22/22)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación. Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El pasado 15 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al “SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS” a favor de la UTE denominada “PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo”, abreviadamente “UTE NETIAL” con NIF n.º U72632011, por un importe de 293.956.569,20 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de 29.395.656,92 euros, que hacen un total de 323.352.226,12 euros, IVA incluido, para los 8 años de duración del contrato.

El documento de formalización del contrato es de fecha 30 de diciembre de 2022.

El Acta de inicio fue suscrita el día 1 de septiembre de 2023, en la que se indica como comienzo del plazo de ejecución esa misma fecha.

Por el Servicio de limpieza y gestión de residuos, órgano gestor del contrato de referencia, se remite al Servicio de Contratación con fechas 24 de septiembre y 7 de octubre de 2025 expediente para tramitar la primera modificación del contrato de referencia (expediente en plica 22/22), en el que constan los siguientes documentos:

- Memoria de la primera modificación del contrato, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2025 por el Jefe del Servicio de Limpieza y recogida de residuos, D. Manuel Marco Camacho, con el conforme del Concejal delegado, D. Ángel Rafael Alemañ Asensi, de fecha 7 de octubre de 2025.
- Conformidad del contratista, suscrita con fecha 30 de septiembre 2025, a la modificación del contrato propuesta.
- Documentos contables RC de ejercicio 2025 y ejercicios futuros.
- Informe del Servicio de Economía y Hacienda sobre la repercusión del gasto de la modificación del contrato sobre el presupuesto municipal.

A la vista de la documentación recibida, se hace constar que en la propuesta de modificación del contrato, suscrita por el Jefe del Servicio citado, se fundamenta y justifica la necesidad de modificar el contrato en los siguientes términos:

“2. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Durante los primeros meses de ejecución del contrato han surgido necesidades de actuación urgentes e inaplazables, principalmente provocadas por abandono de manera incívica de residuos, enseres domésticos, residuos voluminosos, restos de poda, residuos de construcción y demolición de obras menores, tanto en las vías públicas urbanas como en los caminos vecinales, las cuales superan con creces las capacidades del actual servicio. Estas actuaciones se han estado realizando hasta ahora por orden municipal, en aplicación de lo previsto en el artículo 113 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Modificaciones del contrato que establece que “No tendrá la consideración de modificación del contrato los reajustes entre los distintos servicios que componen la prestación y que acumuladamente supongan menos de un 1,5% en cada anualidad, los cuales requerirán únicamente de la aprobación por el responsable del contrato y contar con la conformidad del contratista.”

No obstante, no va a ser posible seguir absorbiendo por más tiempo dichos reajustes con minoración de otros servicios, por cuyo motivo se hace necesario modificar el contrato con un incremento de su dotación económica para cubrir estas necesidades.

El incremento del contrato debe ser de 750.000,00 € aplicados al “Proyecto de Prestación de “Servicio Recogida de residuos. Recogida de voluminosos y poda” previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (...)”

El Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos adjunta a su memoria una ADENDA N.º 1 al PPTP en la que se incluye la prestación del servicio relativo “Servicio Recogida de residuos. Recogida de voluminosos y poda” y cuantifica económicamente esta primera modificación en un coste de 750.000,00 euros/año (IVA incluido), y concluye que el incremento sobre el

importe de una anualidad teórica del contrato es de un 1,86% (750.000,00 / 40.419.028,26 €) producto de variaciones en los servicios y su correspondiente contraprestación. El contrato registra un aumento total de 5.062.500,04 € (IVA incluido) lo que representa una variación de un 1,57% = (5.062.500,04 € / 323.352.226,12 €). En la citada memoria se informa que la modificación no afecta a los precios de los servicios contratados de manera ordinaria y por lo tanto no supone una alteración del equilibrio de la contratación.

De las cifras contenidas en la memoria del órgano gestor se ha previsto que la modificación afecte al presente ejercicio 2025 y que se mantenga la prestación relativa a la LIMPIEZA Y RECOGIDA EXTRAORDINARIA DE RESIDUOS (INERTES EN CAMINOS Y PARCELAS) hasta el 31 de agosto de 2031, con el siguiente desglose del incremento del costes de la prestación:

LIMPIEZA Y RECOGIDA EXTRAORDINARIA DE RESIDUOS (INERTES EN CAMINOS Y PARCELAS)	
1. GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	
Gastos de Personal Directo	440.285,27 €
Gastos de Personal indirecto	0,00 €
2. GASTOS DIRECTOS EN BIENES	
- COSTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	
Carburantes y lubricantes	39.950,32 €
Mantenimiento y reparaciones	37.165,28 €
Seguros, tasas e ITV	4.724,40 €
- OTROS COSTES DIRECTOS	
Suministros	3.760,57 €
Vestuario del personal	1.472,04 €
Elementos informáticos	320,22 €
Mantenimiento de instalaciones	0,00 €
Extraordinarios e imprevistos	4.500,00 €
Otros costes % MOD	7.515,18 €
3. AMORTIZACIONES	
Amortizaciones	79.783,72 €
Gastos financieros	7.346,43 €

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	626.823,43 €
5. GG + BI	
gastos generales	38.803,95 €
Beneficio Industrial	16.190,80 €
6. PEC	
P.E.C.	681.818,18 €
I.V.A. (10,00%)	68.181,82 €
7. PRESUPUESTO COSTE DEL SERVICIO	750.000,00 €

Las modificaciones contractuales propuestas están previstas en el contrato, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el apartado 113.3 del PPTP y en la cláusula específica 24ª del PCAP que regulan el contrato, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local el 3 de mayo de 2022.

El punto 3 del Artículo 113 del PPTP relativo a la Modificación del contrato del citado dispone: *"(..) Reajustes en la modalidad o frecuencia de los servicios de recogida de residuos o de la contenerización al objeto de dar respuesta a necesidades de salubridad pública o mejora de los índices de recogida selectiva de obligado cumplimiento. El aumento o disminución máximo, en términos netos, por este motivo será del 5% de una anualidad con el máximo del 3% sobre el precio inicial. (...)"*

De conformidad, con la propuesta de modificación del órgano gestor, la modificación del contrato se deriva de la necesidad de reestructurar el servicio para poder cumplir con los estándares de calidad sería una modificación prevista del contrato, ajustándose a las necesidades previstas en los pliegos y sin sobrepasar los umbrales del % del precio estipulados.

Son de aplicación los artículos 191, 203, 204 y 207.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la 1ª modificación del contrato, en los términos planteados por el órgano gestor, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Deben constar igualmente informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención, en sentido favorable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposi-

ción adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el Informe-propuesta de modificación del contrato suscrito con fecha 24 de septiembre de 2025 por el Jefe del Servicio de Limpieza y recogida de residuos, D. Manuel Marco Camacho, con el conforme del Concejal delegado, D. Ángel Rafael Alemañ Asensi, de fecha 7 de octubre de 2025 (memoria justificativa tramitación 1ª modificación contrato).

Segundo.- Aprobar la primera modificación del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS”, que implica un incremento del 1,57 % sobre el precio inicial del contrato, y ascendiendo el precio total del contrato a la cantidad de **328.414.726,12 €**

Hacer constar, que tras la 1ª modificación, el desglose del gasto del contrato, queda por ejercicios de la siguiente manera:

	34.1621.22700	34.163.22700	34.172.22700	
primer modificado	RECOGIDA DE RESIDUOS	LIMPIEZA VIARIA	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS	TOTAL
Ejercicio 2023 (sept 2023 a nov 2023)	4.288.777,89 €	5.398.526,66 €	417.452,51 €	10.104.757,07 €
Ejercicio 2024	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2025	17.905.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	41.169.028,27 €
Ejercicio 2026	17.905.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	41.169.028,27 €
Ejercicio 2027	17.905.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	41.169.028,27 €
Ejercicio 2028	17.905.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	41.169.028,27 €
Ejercicio 2029	17.905.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	41.169.028,27 €
Ejercicio 2030	17.905.111,53 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	41.169.028,23 €
Ejercicio 2031 (nov 2030 a agosto 2031)	13.428.833,68 €	16.195.579,99 €	1.252.357,54 €	30.876.771,20 €
	142.303.392,52 €	172.752.853,20 €	13.358.480,40 €	328.414.726,12 €

Tercero.- En consonancia con los acuerdos precedentes, modificar el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regula el contrato de prestación de servicios en los términos que figu-

ran en el ADENDA 1 adjunta a la memoria justificativa de la 1ª modificación del contrato, y que se anexa al presente.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (5.062.500,00 €)** I.V.A. incluido, a favor del adjudicatario la UTE denominada “PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo”, abreviadamente “UTE NETIAL” con NIF n.º U72632011 para la ejecución de las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 21% incluido)
2025	33 1621 22700	750.000 €
2026	33 1621 2270001	750.000 €
2027	33 1621 2270001	750.000 €
2028	33 1621 2270001	750.000 €
2029	33 1621 2270001	750.000 €
2030	33 1621 2270001	750.000 €
2031	33 1621 2270001	562.500 €
	TOTAL	5.062.500,00 €

Quinto.- Requerir al contratista para que amplíe la **garantía definitiva** de este contrato en la suma de **253.125,00 €**, equivalente al 5% de la cifra en la que aumenta el presupuesto de adjudicación, debiendo ingresar su importe en la Tesorería Municipal, depósito que deberá acreditar haber realizado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de la autorización de la modificación del contrato.

Sexto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP y notificar la presente resolución a los interesados, con indicación

de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor; a la Intervención General Municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y a Tesorería Municipal, a sus efectos .

ADENDA 1 AL PPTP

APOYO A LIMPIEZAS MEDIOAMBIENTALES VERTIDOS INCONTROLADOS Y OTROS TRABAJOS EN ESPACIOS PÚBLICOS

La recogida de basura dispersa y de vertidos incontrolados en parajes de la periferia, polígonos industriales, así como la limpieza en el medio natural, etc. es un grave problema cuyo volumen supera el previsto inicialmente en el pliego de prescripciones técnicas del contrato. Ello supone la necesidad de dedicar medios extraordinarios, con aplicación discrecional y según demanda.

Descripción del servicio

Servicio consistente en la limpieza y retirada de residuos de los terrenos o zonas de titularidad o competencia municipal, en los que aparezcan residuos de manera incontrolada, según el artículo 79 del Pliego de Prestaciones Técnicas Particulares del Contrato de Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Aseo de Otros Espacios Públicos , así como la limpieza de parajes y zonas que realice el Ayuntamiento.

Se llevará a cabo mediante una unidad de **pala mixta, dos unidades de camión bañera, un tractor con brazo desbrozador y una unidad de caja abierta basculante con grúa pulpo con su dotación de personal** correspondiente según proyecto, en turno de mañana de lunes a sábado. Se añade una partida para la contratación de medios especiales extraordinarios a justificar.

Ámbito de actuación

Todo el municipio de Alicante. Las actuaciones se realizarán siguiendo el protocolo de comunicación y orden de trabajo, mediante fichas de actuación que tiene establecido el servicio. Dichas fichas documentan la necesidad de la actuación, los medios requeridos, su programación

aproximada y sirven igualmente para la justificación posterior de los costes incurridos.

Efectos y vigencia temporal de la ADENDA

La presente ADENDA será de aplicación tras su aprobación por el órgano de contratación.

Presupuesto

El PEM calculado es 625.342,70 €. A estos precios se les aplicarán los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA, según contrato.

El importe de la presente ADENDA es de **750.000,00 € (IVA incluido) anuales, con el siguiente presupuesto**

LIMPIEZA Y RECOGIDA EXTRAORDINARIA DE RESIDUOS (INERTES EN CAMINOS Y PARCELAS)	
1. GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	
Gastos de Personal Directo	440.285,27 €
Gastos de Personal indirecto	0,00 €
2. GASTOS DIRECTOS EN BIENES	
- COSTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	
Carburantes y lubricantes	39.950,32 €
Mantenimiento y reparaciones	37.165,28 €
Seguros, tasas e ITV	4.724,40 €
- OTROS COSTES DIRECTOS	
Suministros	3.760,57 €
Vestuario del personal	1.472,04 €
Elementos informáticos	320,22 €
Mantenimiento de instalaciones	0,00 €
Extraordinarios e imprevistos	4.500,00 €
Otros costes % MOD	7.515,18 €
3. AMORTIZACIONES	
Amortizaciones	79.783,72 €
Gastos financieros	7.346,43 €
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	626.823,43 €
5. GG + BI	
gastos generales	38.803,95 €
Beneficio Industrial	16.190,80 €
6. PEC	
P.E.C.	681.818,18 €
I.V.A. (10,00%)	68.181,82 €
7. PRESUPUESTO COSTE DEL SERVICIO	750.000,00 €

LIMPIEZA Y RECOGIDA EXTRAORDINARIA DE RESIDUOS
(INERTES EN CAMINOS Y PARCELAS)

COSTE PERSONAL			S/ TABLA CONVENI O		PUESTOS DE TRABAJO				PUESTOS DE TRABAJO equivalentes							
PERSONAL	OBSERVACIONES	TURNO	P C	PE C	JORNADAS SERVICIO	PE	C	PE	C	PE	C	EQUIVAL ENCIA	PE	C	COSTE EMPRESA	COSTE TOTAL ANUAL
CONDUCTOR	PALA CARGADORA	MAÑANA	0	0	12	248	1555,00	248,00				1,00	1,1774	1,1774	41.913,90 €	49.349,43 €
CONDUCTOR	TRACTOR CON BRAZO DESBROZADOR	MAÑANA	0	0	12	248	1555,00	248,00				1,00	1,1774	1,1774	41.913,90 €	49.349,43 €
CONDUCTOR	CABEZA TRACTORA Y BAÑERA BASCULANTE 20 Tn	MAÑANA	0	0	12	248	1555,00	248,00				2,00	1,1774	2,3548	41.913,90 €	98.698,85 €
CONDUCTOR	VEHICULO CAJA ABIERTA BASCULANTE CON GRUA PULPO 12 Tn	MAÑANA	0	0	12	248	1555,00	248,00				1,00	1,1774	1,1774	41.913,90 €	49.349,43 €
PEON ESPECIALISTA	PEONES ESPECIALISTAS	MAÑANA	0	63	0	248	1555,00	248,00				4,00	1,1774	4,7096	41.094,39 €	193.538,14 €
															440.285,27 €	

COSTE MAQUINARIA

CODIGO	TIPO	TURNO	UDS	JORNADAS EQUIPO	CARBURANTES Y LUBRICANTES	MANTENIMIE NTOS Y REPARACION ES	SEGUROS, TASAS E ITV	COSTE JORNADA UNITARIO	COSTE TOTAL ANUAL
651D	PALA CARGADORA	MAÑANA	1	248	49,04 €	39,05 €	3,81 €	91,90 €	22.791,20 €
97D	TRACTOR CON BRAZO DESBROZADOR	MAÑANA	1	248	38,11 €	27,53 €	3,81 €	69,45 €	17.223,60 €
5D	CABEZA TRACTORA Y BAÑERA BASCULANTE 20 Tn	MAÑANA	2	248	30,80 €	37,41 €	3,81 €	72,02 €	35.721,92 €
429G	VEHICULO CAJA ABIERTA BASCULANTE CON GRUA PULPO 12 Tn	MAÑANA	1	248	12,34 €	8,46 €	3,81 €	24,61 €	6.103,28 €
					39.950,32 €	37.165,28 €	4.724,40 €		81.840,00 €

AMORTIZACIONES

CODIGO	TIPO	TURNO	UDS	PRECIO UNITARIO	AMORTIZACION ANUAL	GASTOS FINANCIERO S	COSTE TOTAL ANUAL
651D	PALA CARGADORA	MAÑANA	1	166.247,15 €	20.780,89 €	1.913,47 €	22.694,36 €
97D	TRACTOR CON BRAZO DESBROZADOR	MAÑANA	1	109.934,00 €	13.741,00 €	1.265,32 €	15.006,32 €
5D	CABEZA TRACTORA Y BAÑERA BASCULANTE 20 Tn	MAÑANA	2	117.295,55 €	14.661,94 €	1.350,05 €	32.023,98 €
429G	VEHICULO CAJA ABIERTA BASCULANTE CON GRUA PULPO 12 Tn	MAÑANA	1	127.503,59 €	15.937,95 €	1.467,54 €	17.405,49 €
					65.121,78 €	5.996,38 €	87.130,15 €



19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO “ESPACIOS DE ATENCIÓN PROTOCOLARIA Y OCIO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXPTE. 20/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la tramitación de un procedimiento restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la concesión de servicios especiales "**Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan**", con una duración de 4 anualidades consecutivas, en las que se celebren las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan", a favor de la mercantil **MAESTRAL, S.A.**, con NIF n.º A03462272, en los siguientes términos, según se detallaba en su proposición económica:

- *Precio de coste de los menús de atención protocolaria: 45,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de 4,55 euros, que hacen un total de 50,05 euros, IVA incluido.*
- *Sistema de nebulización con vapor de agua en las zonas de atención protocolaria y ocio. (Cláusula específica 28.2.B.1 del PCAP).*
- *Incremento del número de menús en el espacio de atención protocolaria: 500 menús adicionales por año. (Cláusula específica 28.2.B.2 del PCAP).*
- *Metros cuadrados de sombra en los espacios de atención protocolaria y ocio: 850 metros cuadrados. (Cláusula específica 28.2.B.3 del PCAP).*

La citada mercantil justificó el depósito de la garantía definitiva, por importe de 13.184 euros en la Tesorería Municipal, (documento de liquidación con nº de referencia 32023004707 de fecha 31 de mayo de 2023), para responder de la buena ejecución del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 7 de junio de 2023.

Con fecha 8 de junio de 2023 se firma el Acta de inicio de la prestación del servicio, comenzando a contar la prestación del servicio desde el momento de la firma del Acta.

Con fecha 29 de septiembre de 2025 se recibe en el Servicio de Contratación expediente de la Concejalía de Fiestas, en la que se propone iniciar el expediente de resolución del contrato de referencia tras la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad 2025, en el que obran los siguientes documentos:

- Instancia de la mercantil contratista, presentada con fecha 14 de agosto de 2025 y n.º de asiento de entrada E2025106983 manifestando sus argumentaciones, fundamentando la renuncia al contrato y solicitando la carta de pago para la devolución de la garantía definitiva.
- Informe del Técnico Municipal Responsable del contrato, con propuesta de resolución, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2025, en el que consta la conformidad del representante de la empresa contratista.
- Certificado del poder de representación y escritura de otorgamiento de poderes al representante de la mercantil contratista.

En el Informe propuesta suscrito con fecha 19 de septiembre de 2025, el Jefe del Dpto. de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, como Responsable del contrato, se exponen los antecedentes, fundamentos y el interés público que motiva la resolución del contrato, y en el que manifiesta:

“1. ANTECEDENTES DE HECHO. Con fecha 11 de julio de 2025 ha sido emitido informe por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local en el que pone de manifiesto que, debido a que este espacio ha contado con horarios de aplicación de la exención de los límites de ruido distintos al del funcionamiento del resto de racós y barracas de la ciudad, y que además dichos horarios coinciden con la celebración de desfiles y otros eventos centrales de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan, se produce una incompatibilidad entre unos y otros que requiere destinar una elevada dotación policial, la cual conlleva un elevado coste económico para las arcas municipales.

Con fecha 24 de julio de 2025 fue emitido informe de la Concejalía de Movilidad Urbana en el que se solicita se efectúe un replanteo de las condiciones de ocupación de las instalaciones de este contrato o, en su caso, se evalúe su posible traslado a otra ubicación, e informe de la Concejalía de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que como consecuencia de las instalaciones efectuadas por el contratista se generaron daños en la red de riego, en parterres de césped y en zonas arbustivas del entorno comunicando que, en consecuencia, no se autorizará la ocupación de dichos espacios en años sucesivos.

A la vista de los citados informes y con el objeto de dar solución a la problemática manifestada por dichos servicios, con fecha 5 de agosto de 2025 fue dictada providencia por la Sra. Concejala de Fiestas dirigida al contratista en la que se le dio traslado de las condiciones que deberá cumplir en el ejercicio 2026, a saber:

- 1. Las instalaciones del establecimiento público deberán dejar totalmente expeditas la totalidad de zonas verdes existentes en el Paseo de Soto, así como el carril-bici que circunda dicho paseo.*
- 2. Respecto de la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, que prevé su Disposición Adicional Primera, la posición del Ayuntamiento es que se ajuste a las mismas condiciones que disfrutaban los establecimientos públicos (racós y barracas) que se autorizan a las distintas Entidades festeras, por lo que se ceñirá al horario comprendido entre las 22:30 y las 4:30 horas.*

Con fecha 14 de agosto de 2025 ha tenido entrada instancia formulada por la contratista, en la que manifiesta que:

“La obligación de dejar totalmente expeditas las zonas verdes existentes estaría reduciendo los espacios que comprenden la concesión, que se detallan en el plano que se incorpora al PPT, y que han sido objeto de utilización en todos los años, imposibilitando ejecutar la prestación de la concesión en los términos inicialmente pactados, además de supone un coste económico derivado de la adquisición de nuevos materiales.

La fijación unilateral por parte del Ayuntamiento de la exención temporal supone la imposibilidad de ejecutar la prestación de la concesión en los términos inicialmente pactados ya que nos encontramos ante una modificación sustancial que altera el equilibrio económico del contrato.

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, es una de las causas de resolución del contrato que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 211.1.g), siendo uno de sus efectos el derecho del contratista a obtener una indemnización.

No obstante, esta parte manifiesta su renuncia a la indemnización que le pudiese corresponder por la resolución del contrato en base al artículo 211.1.g), mostrando su to-

tal colaboración y predisposición y aceptando los términos de una resolución pactada

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. *De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25, apartados primero letra a), y segundo, los artículos 284 y siguientes, el presente contrato ha sido calificado como contrato administrativo de concesión de servicios, de modo que se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

La cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato, establece que la concesión comprende:

- *Un espacio de atención protocolaria de 540 m², en el que se prestará un servicio de restauración y hostelería dirigido a dar cobertura a las necesidades municipales de atención protocolaria durante las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan.*
- *Las prestaciones relacionadas con las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Alicante con motivo de las fiestas oficiales de Les Fogueres de Sant Joan establecidas en la cláusula 7.5 del PPTP.*
- *Dos espacios de ocio de 310 m² y 540 m², respectivamente, que serán gestionados y explotados libremente por el contratista.*

El equilibrio económico de la concesión reside en que los costes en que incurre el contratista como consecuencia de las prestaciones a favor del Ayuntamiento y del montaje y funcionamiento de las instalaciones necesarias para la ejecución del objeto del contrato, son resarcidos con los ingresos que obtenga por la prestación de servicios de restauración y hostelería en los dos espacios de ocio, así como por los ingresos comerciales por publicidad que obtenga por la inserción de anuncios publicitarios tanto en el interior como en la fachada exterior de los espacios objeto de la concesión. Por lo tanto, dicho equilibrio depende de diversos factores que no resulta posible prever con exactitud, trasladándose dicho riesgo operacional al contratista.

El lugar en que se ubican los espacios objeto de la concesión, esto es, el paseo central de la Avenida Federico Soto, ha sido objeto de una reciente reforma ejecutada por la Concejalía de Infraestructuras, habiéndose producido cambios en la configuración de las zonas verdes, aceras y bordillos e incorporando a cada uno de sus lados un nuevo carril bici, circunstancias que han supuesto un cambio del entorno respecto del que existía en el momento en el que se redactaron los pliegos del contrato. Si bien la modificación del entorno no ha sido sustancial, ésta sí afecta directamente a determinadas instalaciones que tienen el carácter de obligatorias para el contratista como lo son la instalación de carpas

que ofrezcan sombra interior a los recintos y de los vallados exteriores del recinto.

Dado que han cambiado las ubicaciones exactas de los apoyos de éstos, ello conlleva que varias de las carpas adquiridas por el contratista ya no sean adecuadas para su uso y deba efectuar una nueva inversión en la adquisición de nuevos sistemas de sombra adaptados al entorno actual, viéndose modificado asimismo el espacio útil de la concesión debido a los lugares en que deberán apoyarse los vallados perimetrales. Esta circunstancia se traducirá en un incremento de los costes de inversión del contratista quien tendrá que adquirir nuevos sistemas de sombra, y, la reducción del espacio útil disponible, se traducirá en una reducción del aforo y, por ende, de la previsión de ingresos a obtener por la contratista, si bien, ambos difíciles de cuantificar económicamente de manera cierta.

*Respecto de la fijación de la aplicación de la exención temporal de los límites de emisión de ruidos y vibraciones, la cláusula 7.4.4 del PPTP establece que: “Se aplicará, con motivo de la apertura al público y funcionamiento de los espacios de atención protocolaria y ocio de la presente concesión, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los días de apertura indicados en la cláusula 7.4.1 del presente pliego, en hasta un máximo de seis (6) horas diarias, cuya determinación concreta se efectuará para cada anualidad **mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista**”.*

Durante las tres anualidades en que se ha venido ejecutando el contrato, se han consensuado con la contratista los horarios de aplicación de la exención del cumplimiento de los niveles máximos de emisión de ruidos y vibraciones, siendo aplicada en su mayoría en horario de tarde, por ser ésta la franja en que la contratista ha manifestado lograr una mayor afluencia de público a sus instalaciones y, por ende, la que le garantiza la obtención de suficientes ingresos económicos para alcanzar el equilibrio económico del contrato.

Sin embargo, del contenido del informe emitido por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local se desprende la problemática que se ha suscitado con ocasión de la aplicación de dichos horarios en la franja de tarde, motivo por el cual desde el Ayuntamiento se considera oportuno que la aplicación de la exención del cumplimiento de los límites de emisión de ruidos y vibraciones durante el ejercicio 2026 se aplique en horario nocturno,

equiparándose a la que se otorga al resto de racós y barracas de la ciudad, con lo que se evitará que vuelva a repetirse la citada problemática, todo ello por razones de seguridad y con el objeto de garantizar un óptimo desarrollo de los actos centrales de nuestras fiestas de Les Fogueres de Sant Joan.

Por este motivo le fue remitida a la contratista providencia de la Sra. Concejala de Fiestas en la que se trasladaba la propuesta del Ayuntamiento para alcanzar un acuerdo en la aplicación de dichos horarios de exención, no habiendo sido posible alcanzar acuerdo con la contratista al respecto dado que, según nos ha manifestado verbalmente aquélla, la aceptación de dicho cambio en el horario de aplicación de la exención de emisión de ruidos y vibraciones les supondría un grave perjuicio económico en el apartado de ingresos al entender que conllevaría una drástica reducción de éstos derivado del descenso de afluencia de público en las zonas de ocio con cuya explotación se financia la contratista.

En este sentido y ante la situación expuesta, la contratista ha trasladado al Ayuntamiento en su escrito de fecha 14 de agosto de 2025, “su renuncia a la indemnización que le pudiese corresponder por la resolución del contrato”, así como “su total colaboración y predisposición y aceptando los términos de una resolución pactada”.

El artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017 prevé como causa de resolución del contrato “El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”, indicando en su artículo 212.4 que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.

Por los motivos expuestos, resulta necesario efectuar un replanteamiento global del contrato tal y como se encuentra concebido actualmente, de modo que no se generen los problemas de seguridad manifestados por la Jefatura de la Policía Local y, al mismo tiempo, quede garantizada la cobertura de las necesidades protocolarias municipales durante la celebración de nuestras fiestas oficiales, al tiempo que no resulte afectada en modo alguno la celebración de los actos centrales.

En cuanto a los efectos de la resolución por mutuo acuerdo, indica el artículo 213.1 de la Ley 9/2017 que “Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas... 5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

Habida cuenta que no existe ninguna otra causa de resolución imputable al contratista y que la ejecución del contrato se ha realizado a plena satisfacción de la Administración, se considera procedente devolver la garantía definitiva prestada por la mercantil contratista, no habiendo lugar al pago de daños y perjuicios ni a indemnización alguna para ninguna de las partes del contrato (...)"

En base a lo expuesto, dado que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, el Responsable del contrato propone al órgano de contratación la resolución por mutuo acuerdo del contrato, e indica respecto de la garantía definitiva, se propone su devolución y la devolución de la garantía definitiva prestada por la contratista, no procediendo ni el pago de daños y perjuicios ni de ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes del contrato.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y 211.1, 212.4 y 213 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Igualmente, es de aplicación el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente la conformidad del contratista, la mercantil 'Maestral, SA', con NIF A-03462272, renunciando a cualquier tipo de indemnización y/o pago por daños y perjuicios, lo que equivale al trámite de audiencia previsto en la ley.

Igualmente, obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben obrar con carácter previo a la adopción del acuerdo de resolución los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2025, por el Jefe del Dpto. de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, responsable del contrato, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Aceptar el documento firmado por el apoderado de la mercantil contratista, con fecha 19 de septiembre de 2025 como conformidad al resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión de servicios especiales "**Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan**", renunciando a cualquier tipo de indemnización y/o pago por daños y perjuicios, lo que equivale al trámite de audiencia previsto en la ley.

Tercero. Resolver de mutuo acuerdo el contrato correspondiente a la concesión de servicios especiales "**Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan**" (Expte 20/23)" conforme al art. 211.1 c) de la LCSP.

Cuarto. Devolver a la mercantil **MAESTRAL, S.A.**, con NIF n.º A03462272, la garantía definitiva, depositada mediante aval por importe de 13.184 €, según carta de pago número 32023004707 de fecha 31 de mayo de 2023, depositada para responder de la buena ejecución del contrato referido.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil interesada y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, así como a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal, a los efectos oportunos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA DE SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL PARA DOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CON CONTROL DE ACCESO. (EXPTE. 46/25 y CN-PI2025000103).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudica-

ción (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Acondicionamiento de parcela de servicio público del Mercado municipal de Babel para dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso”**, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 107.369,73 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 22.547,64 euros, que hacen un total de 129.917,37 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de octubre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y previa aceptación de la valoración realizada en ese acto, con la asistencia del técnico del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (...),

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	90
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0
2	ASFALTOS AMARO, S.L.	0

(...)

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.368,45 euros** en la Tesorería Municipal. (...)

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Obra en el expediente el certificado de inscripción en ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar, en el que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068.

Obra en el expediente el documento contable A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 8 de octubre de 2025, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Acondicionamiento de parcela de servicio público del Mercado municipal de Babel para dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso”, a favor de la mercantil **MEDITERRÁ-**

NEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF nº A54403068, por importe de 107.369,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 22.547,49 euros, que hacen un total de 129.916,49 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, por un importe de 129.916,49 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	43 – 133 - 6090224	129.916,49 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el director facultativo de las obras es el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2025.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN, EN EL BARRIO TÓMBOLA (ALICANTE) EXP. 73/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto de tramitación ordinaria, la Junta de Gobierno local por acuerdo de fecha 13 de marzo de 2024, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, y por un importe de 4.132.883,99 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 867.905,64 euros, que hacen un total de 5.000.789,63 euros, y un plazo de ejecución de 22 meses y 3 semanas.

El contrato se formalizó el día 12 de abril de 2024. El contratista depositó la garantía definitiva por importe de 206.644,20€ mediante carta de pago de fecha 22-01-2024 (Núm. de referencia: 320240000797)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobó una nueva redistribución del gasto por anualidades, quedando de la siguiente forma:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	33 342 62204	1.857.924,52 €
2025	33 342 62204	1.142.865,11 €
2026	33 342 62204	2.000.000,00 €
	Total	5.000.789,63

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024, se aprobó el nombramiento provisional de la dirección facultativa para iniciar la ejecución del contrato, designando conjuntamente a D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y a D. Manuel Martínez Marhuenda, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Por último, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó autorizar la redacción de una modificación del proyecto de ***“Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola***

(Alicante)” por causas sobrevenidas no imputables al contratista, de conformidad con lo previsto en los artículos 203.2.b), 205.1.2.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El informe técnico que motivó la autorización de la modificación del proyecto de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, el Arquitecto Técnico Municipal D. Pablo Orera García, y el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, indicaba:

“(…)

- Previo a la comprobación del replanteo del proyecto, se pone en conocimiento de la Dirección Facultativa el interés por parte del Ayuntamiento de Alicante de optar con este proyecto a los Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, con bases reguladoras aprobadas por Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, que tiene como objetivo promover el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

(…)

1.2. MOTIVACIÓN

Para adaptar el proyecto a la finalidad del Plan de Actuación Integrado, desde el Ayuntamiento de Alicante, se ha considerado necesario que el futuro pabellón adquiera un carácter polivalente más amplio y se ubique en otra zona de la parcela para mejorar el servicio que ofrece a los barrios cercanos al facilitar los accesos y la comunicación con ellos.

2. PROPUESTA TÉCNICA

2.1. MODIFICACIÓN PROPUESTA

El proyecto actual propone la construcción de un pabellón deportivo multiusos comunicado únicamente con el viario público desde la calle Penáguila. la modificación propuesta se limita a reubicar el pabellón proyectado, reordenando interiormente la parcela deportiva para que éste se sitúe en la zona central de la manzana donde se encuen-

tra para que se puedan resolver mejor los accesos al pabellón y previa adaptación a las alineaciones actuales y el ajuste de los usos de suelo de las parcelas contiguas, se pueda complementar con otros servicios en dichas parcelas, una vez completadas las modificaciones urbanísticas pertinentes.

(...)

2.3. REPERCUSIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta que no se redacte el proyecto modificado con la información del estudio geotécnico necesario no se puede determinar completamente el alcance de los trabajos, por lo que no se puede evaluar si resulta necesario modificar el plazo de ejecución.

(...)”.

Con fecha de registro de entrada 15 de octubre de 2025 y R. E2025136736 el contratista, ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L, presenta un escrito en el que tras exponer los antecedentes antedichos, manifiesta:

“(...) Que, a fecha actual aún no se ha procedido a la aprobación del proyecto modificado ni se ha podido iniciar la ejecución de las obras, motivo por el que se solicita la resolución del contrato por la causa prevista en el artículo 245.b) LCSP “Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes: (...) b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

(...)

SOLICITO que tenga por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan y declare la resolución del contrato y proceda al reconocimiento y pago de la cantidad de 123.986,5197 € a mi representada, y a la devolución de la garantía definitiva prestada, y ello sin perjuicio de otros daños y perjuicios que pudieran reclamarse durante la tramitación del procedimiento o con posterioridad, al ser conforme a Derecho.”

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento D. Manuel Martínez Marhuenda de fecha 17 de octubre de 2025 en el que confirma, en los mismos términos que el contratista, que las obras no se han iniciado por causa no imputables a el mismo, e informa favorablemente la indemnización y devolución de la garantía definitiva solicitados por el contratista.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público(LCSP):

1)

2) Artículo 245. Causas de resolución.

“Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.”

3) Artículo 246. Efectos de la resolución.

“3. En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.”

4) Artículo 110. Responsabilidades a que están afectas las garantías.

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.”

5) Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.”

6) Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.”

7) Artículo 213. Efectos de la resolución.

“1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.”

Se concluye, por tanto, que se trata de la resolución del contrato por la causa prevista en el artículo 245. b), *la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses*, con los efectos previstos en el artículo 246.3, *el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.*

Asimismo, procede la devolución de la garantía definitiva del contrato depositada por el contratista para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, al no haberse ejecutado las obras por causas no imputables al mismo, conforme prevé el artículo 110 c).

En el presente caso, se entiende cumplido el trámite de audiencia, al ser el propio contratista el que solicita la resolución del contrato y aceptarse en sus propios términos, por lo que en virtud del artículo 72 (concentración de trámites) de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se resuelve el contrato en un único acuerdo del órgano de contratación.

Obra en el expediente informe favorable de la Directora General de Organización Interna, Contratación Pública y Gestión de Fondos y de la Jefa del Servicio de Contratación y deben obrar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el documento contable RC por el importe de la indemnización, así como los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Consta en el expediente documento contable RC por el importe de la indemnización.

Deben constar en el expediente con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la solicitud de ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., de fecha de registro de entrada 15 de octubre de 2025 y R. E2025136736.

Segundo.- Resolver el contrato relativo a la ejecución de las obras de ***“Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante) exp 73/23, por la causa prevista en el artículo 245. b) de la LCSP, reconociendo el derecho del contratista a percibir en concepto de indemnización un 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a la cantidad de 123.986,5197 €.***

Tercero.- Devolver la garantía definitiva deposita por ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L por importe de de 206.644,20€, mediante carta de pago de fecha 22-01-2024 (Núm. de referencia: 320240000797).

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 123.986,5197 € con cargo a la aplicación 33-342-22699 presupuestaria del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al contratista de las obras, la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la dirección facultativa de las obras, el órgano gestor, intervención general, y tesorería municipal, a los efectos oportunos. Asimismo, que se proceda por el servicio de contratación a publicar el presente acuerdo donde proceda.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 27/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Que apruebe la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

Segundo.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Tercero.- Que requiriera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Cuarto.- En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el deposito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación

se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716.”

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, entre otros, adoptó los siguiente acuerdos:

....() **Tercero.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	94,51
2	U.T.E.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - ACEINSA LEVANTE, S.A. (UTE MOA-ACEINSA MANTENIMIENTO ACERAS)	87,11
3	U.T.E.: - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. - VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L. (UTE ACERAS ALICANTE)	85,55
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	83,45
5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	60,16

Cuarto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada **su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos,** requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente....()

Se constata por el Servicio de Contratación que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social del primer clasificado.

Asimismo obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva, en consecuencia, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716, **por el porcentaje 12,21 de descuento sobre los precios unitarios previstos** en la “**Parte 4 – Presupuesto**” del Pliego de Prescripciones Técnicas, y un plazo de ejecución de cuatro (4) años a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con una (1) posible prórroga de un (1) año.

Asimismo la mercantil asume las siguientes mejoras:

- Mejora n.º 1. Incorporación equipo de aceras, plazas y espacios públicos:
- Mejora n.º 2. Suministro de vehículos eléctricos para la Inspección Municipal del Servicio
- Mejora n.º 3. Mejora Medioambiental Equipo eléctrico-Furgones Servicio Acera

EL **gasto máximo** para la duración del contrato asciende a un total de **OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00€)**, I.V.A. incluido.

Segundo.- Disponer un gasto por importe de **OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716 , para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33-1532-21005 “REP. MANT. Y CONSERVACIÓN ACERAS”	2.000.000,00 €
2027	33-1532-21005 “REP. MANT. Y CONSERVACIÓN ACERAS”	2.000.000,00 €
2028	33-1532-21005 “REP. MANT. Y CONSERVACIÓN ACERAS”	2.000.000,00 €
2029	33-1532-21005 “REP. MANT. Y CONSERVACIÓN ACERAS”	2.000.000,00 €
	Total	8.000.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Cuarto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON RH SAAS (GESTION RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EXPTE 109/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el Conforme del la Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 16 de octubre de 2025.
2. Documento suscrito por el Consejero Delegado de la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A en nombre y representación de la mercantil GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A de fecha 7 de octubre de 2025, informando de la exclusividad de la titularidad de las licencias necesarias para la utilización del software requerido.
3. Informe Técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de octubre de 2025 relativo a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución.
4. Informe Técnico suscrito por el técnico del Departamento Técnico de Desarrollo de Software de RRHH y Minería de datos de fecha 13 de octubre de 2025 relativo a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución.

5. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital con fecha 14 de octubre de 2025, que consta de 23 cláusulas y un anexo.
6. Criterios de adjudicación, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 14 de octubre de 2025
7. Medios para acreditar la solvencia, económica financiera y técnica profesional, figurados en el documento redactado por jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 14 de octubre de 2025.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 34 cláusulas específicas y 24 genéricas.
9. Documento de Retención de crédito de 2025 y de previa de ejercicio futuro 2026.
10. Informe de estabilidad presupuestaria redactado por el jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de octubre de 2025.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por el informe técnico de exclusividad firmado por el Consejero Delegado de la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A en nombre y representación de la mercantil GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A de fecha 7 de octubre de 2025, e informe el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de octubre de 2025 y del técnico del Departamento Técnico de Desarrollo de Software de RRHH y Minería de datos de fecha 13 de octubre de 2025, relativo a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación es que no existe competencia por razones técnicas, y que el presupuesto de licitación se ha determinado en función de las referencias de precio dadas por el mismo, no se llevará a cabo negociación de la oferta

que presente el licitador al no resultar esta posible conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), para contratar la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON RH SAAS (GESTION RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día 11 de diciembre de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo si fuese posterior; cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.073,75€)** , IVA no incluido más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.635,49 €) hacen un total de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.709,24 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio, de Innovación Informática y Agenda digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 16 de octubre de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **Grupo Castilla People, S.A.** (anteriormente denominado Carlos Castilla Ingenieros, S.A) con CIF num. A43066299, al ser la única según se justifica por la emisión del informe técnico de exclusividad firmado por el Consejero Delegado de la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A en nombre y representación de la mercantil GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A de fecha 7 de octubre de 2025, e informe el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de octubre de 2025 y del técnico del Departamento Técnico de Desarrollo de Software de RRHH y Minería de datos de fecha 13 de octubre de 2025, relativo a que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para su ejecución, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025 y 2026, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, obrando en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	26 920 216	1.536,70 €
2026	26 920 216	25.172,54 €
	TOTAL	26.709,24 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a D. Javier Morales Belvis, Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFORMÁTICO MUNICIPAL”. Expte. 62/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“ *...() Segundo.-* Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	COS MANTENIMIENTO, S.A.	18	80	98
2	TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	15,50	65,63	81,13

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente: *...()* “

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, de fecha 21 de octubre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **COS MANTENIMIENTO, S.A., con NIF nº A81585838.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de la reunión celebrada el día 22 de octubre 2025 referido en la parte expositiva, así como el informe emitido por el jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, de fecha 21 de octubre de 2025, como motivación del expediente. En dicho acuerdo consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFORMÁTICO MUNICIPAL**”, a favor de la mercantil **COS MANTENIMIENTO, S.A., con N.I.F. nº A-81585838**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día 21 de diciembre de 2025, o en su caso, desde la firma del acta de inicio de la actividad, prorrogable por UNA (1) prórroga de UN (1) año, por los siguientes precios:

- Por los “**Servicios de Mantenimiento hardware preventivo y correctivo del parque**” y “**Resolución de incidencias software de forma remota**” por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (236.548 €) I.V.A. no incluido, más el I.V.A correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (49.675,08 €) , que hacen un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (286.223,08 €)** IVA incluido.
- Por el “**Servicio de Instalación masiva de equipos**” por un precio unitario por “instalación” de 40,29 € IVA no incluido más el IVA calculado al tipo impositivo del

21% por importe de 8,46 € hace un total de **48,75 €** IVA incluido.

El GASTO MÁXIMO para este servicio de “Instalación masiva de equipos” por los dos años de duración del contrato asciende a 34.809,60€ sin IVA, más 7.310,01€ en concepto de IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de 42.119,61€.

Las **mejoras** ofertadas por el adjudicatario son las siguientes:

- Bolsa de días de trabajo de técnicos adicionales: **40 días**
- Medios para la resolución de incidencias :

MEDIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	Cantidad
Equipo CAD con procesador i5 generación 14 o superior, 32GB de RAM y SSD M.2 de 512 GB	2
Equipo estándar con procesador i3 generación 14 o superior, 16 GB de RAM y SSD M.2 de 256 GB	2
Placa base del modelo HP Prodesk 600 G7 SFF	2
Placa base del modelo HP Prodesk 600 G6 SFF	2
Placa base del modelo HP Prodesk 600 G5 SFF	2
Fuente de alimentacion para el modelo HP Prodesk 600 SFF	2
Módulo de memoria DDR5-4800 de 32GB	2
Módulo de memoria DDR4-3200 de 16GB	2
Módulo de memoria DDR4-2666 de 16GB	2
Monitor 24 pulgadas	2
Impresora Canon LBP 325X	2
Impresora Canon LBP 246DW	2
Tester de cables de red	1
Aspirador para la limpieza de equipo	1

- Cursos de formación a disposición del servicio:

Administración de windows 11

Índice:

- Herramientas administrativas en Windows 11
- Características nativas relacionadas con la seguridad del puesto de trabajo
- Windows Assesment and Deployment Kit

- Configurando y personalizando interfaz de inicio.
- Opciones de copia y recuperación de puesto cliente.
- Microsoft Deployment Toolkit. Importación de sistemas operativos, drivers. Creación y Uso de Task Sequences. Creación y mantenimiento de imágenes corporativas.

Administración de Linux.

Indice:

Explicaciones sobre las distribuciones de Linux
 Instalación, configuración, administración y automatización
 La SHELL
 Tipos de usuarios. Gestión de usuarios y grupos. Usuarios especiales.
 Gestión de archivos.
 Entorno gráfico y gestión de paquetes.
 Clonación de Linux.

- Se pondrá a disposición del servicio vehículo/Furgoneta con un volumen de carga de 2 m3 .
- Espacio custodiado con llave y vigilado las 24 horas en el término municipal de Alicante y con una capacidad suficiente para almacenar más de 50 equipos embalados.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFORMÁTICO MUNICIPAL”** por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil **COS MANTENIMIENTO, S.A.**, con N.I.F. nº **A-81585838**. Obra en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025.	26-920-216 REP. MANT. Y CONSERVE.EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	4.372,87 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026.	26-920-216 REP. MANT. Y CONSERVEQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	164.171,35 €
2027	26-920-216 REP. MANT. Y CONSERVEQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.	159.798,47 €
	Total	328.342,69 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 7, 10 y 13**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.